

M. Y. Sr.

El que inscribe, Presidente de la Sociedad
de baile titulada la "Recreativa" vecino de esta
Ciudad de Tudela, mayor de edad, y provisto de su
Al. Negociado correspondiente cédula personal a V. S. con el mayor
para los efectos expone:

de la ley de asociaciones Que como anteriormente manifestada, el
Presidente de la expresada Sociedad de baile; y a
fin de que en ella existan todas las formalidades
debidas que para estos casos se requiere,

A V. S. Suplico:

Que teniendo por presentada esta instan-
cia, se sirva despachar los Reglamentos que
adjuntos tengo el honor de remitir a V. S.

Dios que. a V. S. m. a. Tudela 8 de Diciembre
de 1894.

El Presidente

Bernabé Segura

M. Y. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra
Pamplona

2
Reglamento por el cual se ha de regir la
Sociedad de baile titulada la (Recreativa) de
esta Ciudad de Cudila (Havana)

La Sociedad de baile titulada la Recreativa tiene
por objeto establecer una Junta con su Presidente, Vice
Presidente, dos Vocales, Secretario, Depositario y Ho-
nitor a fin de que estos individuos y conformes ejerzan
las funciones debidas a su cargo para la buena admi-
nistracion de dicha Obra.

Deberes del Presidente

Art^o 1^o En las sesiones que dicha Sociedad celebre bien sean
ordinarias o extraordinarias, presidirá el acto objeto de
la sesion y será respetado y atendido obediamente sin
que por socio alguno se le hagan observaciones con
malas formas ni con altivez sino que todo punto
que se oisenta será allanado con la mayor modera-
cion; y a todo socio que por la confianza con el
Presidente se extralimitare tanto en formas como
en palabras que fueran ofensivas, tendrá absolutas
facultades dicho Presidente para expulsarlo en el
acto de haber cometido la falta.

Art^o 2^o Asi mismo el expresado Presidente cuidará de que
tanto en cada uno de los descansos como cuando

El primer este ejecutando cada pieza bailable recuila
mas completa formalidad y compostura en el salon
cuidando al propio tiempo de que ningún individuo descom-
balice ya sea separabra o de obra; puesto que esto
es natural que remunerar en perjuicio de la Socie-
dad y por lo tanto con objeto de que esta adquiriera
un buen renombre dicho Presidente tendrá sumo cui-
dado en hacer cumplir a todos los h^{os} Socios estos debe-
res.

Deberes del Vice Presidente

Art. 2º El Vice Presidente sustituirá al Presidente en
sus funciones siempre que este se halle fuera de
la localidad o igualmente por cualquiera ocupacion
precisa o ya sea por enfermedad o causa semejante;
para lo cual el mencionado Presidente se servi-
rá avisar con oportunidad a la Junta Directiva
para que recaiga el cargo en el expresado Vice
Presidente el cual obrara respecto a la Sociedad
en la misma forma que pudiera hacerlo aquel

Vocales

Los vocales estan obligados a acudir a todas las
Juntas que celebre la Sociedad, ya sean ordina-
rias o extraordinarias examinando en ellas las
cuentas mensuales, asi como tambien todas cuentas

3
actas se levanten de cada sesion firmándolas en
unión de todos los individuos que componen la Jun-
ta Directiva.

Como será obligación del primero de ellos por au-
sencia del Presidente y Vice-Presidente sustituirlo en
la misma forma que podían hacerlo aquellos; y
caso de no poder por enfermedad o causa semejante
en la cual pueda fundar su ausencia recaerá
en el otro vocal,

Deberes del Secretario

Artº 5º El Secretario está obligado a acudir a todas las Juntas
que se celebren así como también a levantar acta de cuan-
to se trate concerniente a la Sociedad, e igualmente re-
pasará en unión de la Junta Directiva las cuentas que
el Depositario presente por cantidades que haya satis-
fecho por cualquier concepto.

Deberes del Depositario

Artº 6º El Depositario se hará cargo de todas las canti-
das que el monitor le entregue dándole a este los
correspondientes recibos de cada uno de ellas para
que pueda justificarlo en las Juntas que se
se celebren.

Deberes del monitor

Artº 7º Corre de cargo de este el hacer efectivas las cuotas
que correspondan a cada socio, e igualmente avisará

Juntas, y las cantinadas que recaude entregará al Depositario.

Deberes de los tres Socios

Art^o 1^o Todo socio tan pronto como pientre en el salon guardará el orden y compostura debida que para estos casos se requiere.

Art^o 2^o Está terminantemente prohibido con objeto de que abuse la formalidad y educacion el hablar palabras deshonrosas blasfemar y todo lo que pueda perjudicar a la Operatula mas minima.

Art^o 3^o Ninguno de los socios podrá pedir a mujer alguna que se halle bailando habiendo otra u otras que esten sentadas sin haber sido sacadas.

Art^o 4^o Igualmente todos los socios tendrán sumo cuidado en la distribucion de sus tarjetas; pinto que ~~esto~~ ~~esto~~ cio que llebase una mujer sospechosa se encargara el mismo de sacarlo del salon sin ser auditorio y si se resistiese interviendria la Junta, y por lo tanto sera expulsado de la Sociedad.

Art^o 5^o Todo socio podrá llevar al que tenga por conveniente justificando que las personas que llebe, sean separa de la localida no escediendo mas de tres personas.

Art^o 6^o Osi mismo cuando las parejas se hallen bailando cada uno de los socios pondrá de se parte con objeto de que no se alborote, y se bonte

con la formalidad debida, sin hacer alarde de ningún
genero ni correr, puesto que de esa manera la Sociedad ad-
quirirá un buen renombre, y por lo tanto resultará lo mis-
mo para los socios que para la señoras que honren el
salon con su presencia, no solamente una Sociedad de
belle, si que tambien un ameno recreo al cual podran
acudir estas satisfechas, de que en el abunda la edu-
cion y decencia, norma y base para estas cosas.

Con objeto de que se cumpla lo anteriormente expresado
queda de cuenta del Presidente de la Sociedad o en su de-
fecto el que le sustituya, amonestar al que faltare, y
si a la tercera vez que sea amonestado reincidir, la
Junta gobernadora, se encargara en union de dicho Pre-
sidente de su inmediata espulsion.

Ludata 31 de Octubre de 1894

Es copia

El Presidente

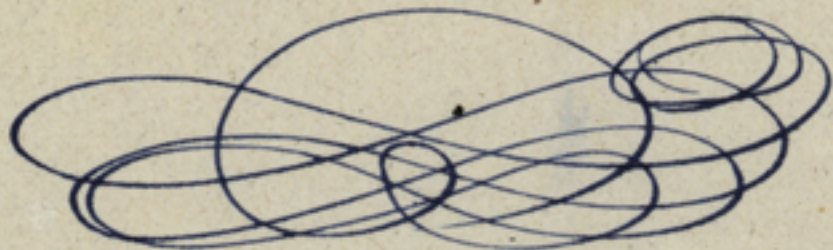
Dornabé Segura

per Vocal

Nicolás Costa

El Secretario

Victor Bona



El Vice-Presidente

José Galimbert

2º Vocal

Ignacio Garnica

Art.º adicional: La Sociedad, tiene el domicilio social
en la Calle "huerto del Rey" n.º 7.

Así mismo se hace constar por unanimidad
de todos los socios que componen dicha Sociedad,
que en caso de disolución de la misma, todos los
fondos que existieren, serán entregados proporcio-
nalmente por mano del Sr. Presidente, entre
los pobres de solemnidad de esta Ciudad de Tri-
dela.

En esta fecha y en supra.

El Presidente

Donal Segura

En esta fecha se devuelve un ejemplar
de este reglamento.

Camplona 10 Diciembre 1894

El Gobernador interino

Polomay

